Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Dirección

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N° 06/2021

Fecha: 03 de febrero de 2021

Referencia: LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 01/2021 "ALQUILER SEDE PUERTO CASADO AD REFERÉNDUM" CON ID. N° 390.171.--

Señor Director de la DNCP:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite el presente informe en los siguientes términos.

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19.----------

- La Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.----------

- El Memorando D.G. N° 01/2021 de fecha 11 de enero de 2021, de la Dirección de Gabinete donde solicita el llamado Plurianual para locación de inmueble indeterminado para uso como sede del M.D.P. en la ciudad de Puerto Casado, por el plazo de 12 meses.---

- El Memorando D.E. y P. N° 03/2021 de fecha 26 de enero de 2021, del Departamento de Estudios y Proyectos Arquitectónicos donde remite la ficha técnica para el llamado Plurianual; locación de inmueble indeterminado para uso como sede del M.D.P. en la ciudad de Puerto Casado, por el plazo de 12 meses.----------

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

- El Memorando D.A.S. N° 11/2021 de fecha 26 de enero de 2021, del Departamento de Administración de Sedes donde remiten la planilla con los requerimientos y el precio referencial a ser usado en el llamado de locación de inmueble indeterminado para uso como sede del M.D.P. en la ciudad de Puerto Casado, por el plazo de 12 meses.----------

- El Memorando D.A. N° 13/2021 de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas por la cual solicitan a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización del llamado de locación de inmueble indeterminado sede del M.D.P. en la ciudad de Puerto Casado - Ad Referéndum .----------

- Todos los antecedentes del LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2021 "ALQUILER SEDE PUERTO CASADO AD REFERÉNDUM" CON ID. N° 390.171.----------

QUE, es necesario que los Defensores Públicos y funcionarios de la Defensoría de la ciudad de Puerto Casado cuenten con un espacio adecuado para la prestación de servicios a cargo de la Institución y recibir cómodamente a los usuarios de tales servicios.----------

QUE, en la Ficha Técnica elaborada por la Dirección de Obras, así como en el informe del Departamento de Administración de Sedes se puede observar una comparación de precios y superficies de tres ofertas de posibles locales que cuentan con las características necesarias para albergar cómodamente las oficinas, cuya ubicación es accesible para los usuarios y las mismas se encuentran en las cercanías de la sede del Poder Judicial de la Ciudad de **Puerto Casado**, contando con los servicios básicos necesarios, con un precio referencial elaborado en base a tales alternativas.----------

Ubicación: El Edificio deberá ubicar en la zona urbana de la comunidad - ciudad a menos de un Kilómetro del edificio del Poder Judicial y a 700 metros máximo de la parada o estación de transporte Publico - Esto recordando que el radio de superficie de la ciudad de Puerto Casado no apenas supera los 1(un) Kilometro cuadrados, por lo cual solicitar mayor distancia nos ubicaría ya a campo abierto.

Capacidad Física: La superficie del edificio deberá contar como mínimo con 80 m2 y como máximo 120 m2, con la capacidad de albergar como mínimo 3 (tres) oficinas.

Abog. Néstor Guarrie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Calidad Ambiental interior: El edificio deberá disponer de las condiciones mínimas de salubridad en cuanto a ventilación, e iluminación natural (ventanas).

Instalaciones Eléctricas: los ambientes deberán contar con todas las tomas eléctricas para conexión de equipos informáticos, adecuado nivel de iluminación artificial y equipos de aire acondicionado instalados (este último no excluyente). Debiendo estar preparados el sistema eléctrico para la instalación de equipos de climatización.

Deberá ser un inmueble de uso exclusivo para el MDP (no compartido) y en caso de que el inmueble a ser alquilado sea parte de un complejo o edificio deberá contar con acceso independiente, cada caso debiendo explicarse en la oferta.

El edificio a ser alquilado deberá cumplir con las condiciones de accesibilidad, referido a veredas en buen estado, puertas de acceso con luz libre de 0,90 y altura mínima libre 2,05 m, rampas de acceso para discapacitados, pasillos y circulación no menores de 1.30 m a fin de garantizar el acceso el medio físico para las personas con discapacidad.

QUE, en cumplimiento de los arts. 1° al 4° de la Resolución DNCP N° 1494/2018 "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en el art. 44° de la Ley 2051/03", se han elaborado los informes pertinentes.-------

QUE, el Ministerio de la Defensa Pública, no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal, en el Subgrupo 510 "Adquisiciones de Inmuebles" para contar con un inmueble propio, por lo que es necesario alquilar inmuebles para albergar las Sedes en distintas ciudades del país, de modo a poder brindar el servicio a la ciudadanía de manera accesible y garantizar el Derecho a la Defensa de los sectores más vulnerables de ella, velando por el debido proceso y el respecto a los Derechos Humanos.----------

QUE, el Ministerio de la Defensa Pública goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.----------

Asimismo, antes de comenzar debemos definir claramente el significado de costo beneficio: **COSTE O COSTO** Lo que cuesta en dinero una cosa o un servicio.| Precio. | Gasto - **BENEFICIO** Bien que se hace o se recibe. | Utilidad, provecho. | Jurídicamente, derecho que compete a uno por ley o privilegio: beneficio de inventario, de [illegible], de abstención, entre varios más. **(Manuel Ossorio - Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales).----------**

Abog. Néstor Cuarte
Asesor Jurídico
Ministerio de Defensa Pública

Por lo tanto se entiende por esta definición **Costo -Beneficio** lo que más conviene a la institución y por consiguiente se expresa la relación **costo - beneficio** entre alquilar y adquirir un inmueble propio en dicha localidad: "…teniendo en cuenta la relación costo-beneficio se opta por alquileres debido a: la necesidad inmediata de contar con un local porque ya existen las defensorías en cada localidad. El hecho de contar con una sede propia está sujeto al plan de crecimiento edilicio del MDP que supone la construcción paulatina a nivel país de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual y el plazo que conlleva, mínimo dos años (gestión de terreno, generalmente en donación, desarrollo del proyecto, llamado a licitación y la construcción de la obra). Además cabe destacar que la institución no cuenta con el presupuesto para construir todas las sedes existentes de forma simultánea…".----------

QUE, el Ministerio de la Defensa Pública, no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal, en el **Subgrupo 510 "Adquisiciones de Inmuebles"**, por lo que es necesario alquilar inmuebles para albergar las Sedes en distintas ciudades del país, de modo a poder brindar el servicio a la ciudadanía de manera accesible y garantizar el Derecho a la Defensa de los sectores más vulnerables de ella, velando por el debido proceso y el respecto a los Derechos Humanos.----------

QUE, el procedimiento de Locación se halla reglamentada por la Resolución DNCP N° 1494/2018 "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en el art. 44° de la Ley 2051/03".----------

El proceso será difundido a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, asegurando de esta manera el acceso a proveedores y a la ciudadanía, dando cumplimiento al Art. 4° inciso c) Transparencia y Publicidad de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

QUE, el Decreto 2.992/19 establece en su Art. 33.- "Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.".----------

Asimismo mencionamos que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 27, "**COMITÉS DE EVALUACIÓN:** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que*

Abog. Nestor Guarie
Asesor UOC
Ministerio de Defensa Pública

se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".--------

Por lo tanto la Asesoría Técnica Jurídica de la UOC de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19 recomienda aprobar el LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 01/2021 **"ALQUILER SEDE PUERTO CASADO** AD REFERÉNDUM" CON ID. N° 390.171, LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR y conformar el Comité de Evaluación correspondiente.----------

Es mi dictamen.----------

PODER JUDICIAL · MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA · UOC

Abg. Néstor Guarie
Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones